



Factura: 001-004-000027855

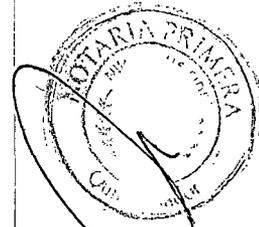


20161701001P04528

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701001P04528						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2016, (13:15)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDIVIESO FLORES DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717155129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ GUERRERO KARINA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718157744	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						



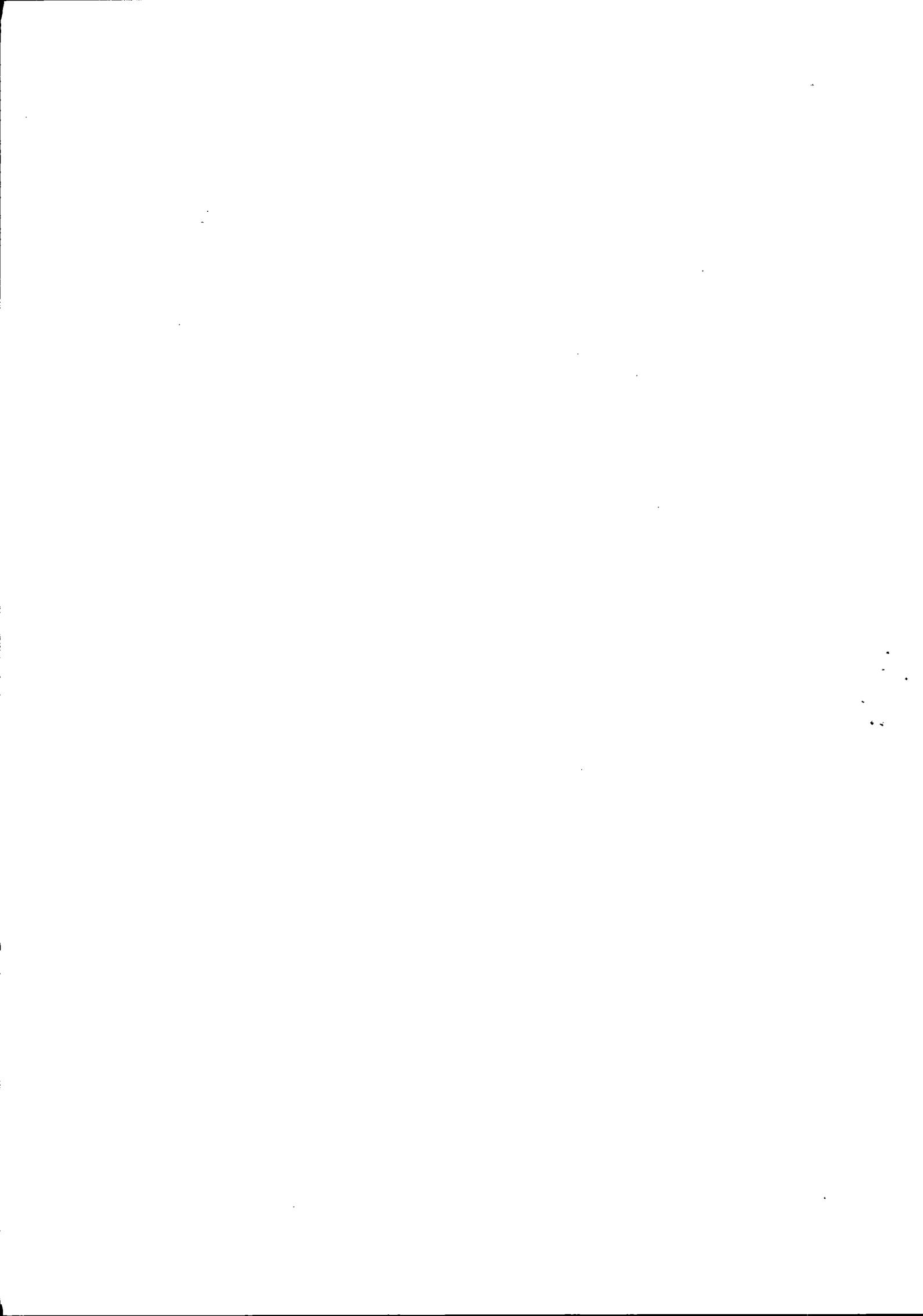
26/06/17

N° TRAMITE: 40518-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Jorge Enrique Machado Cevallos

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01-NOTARIA 01- No.P04528

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA**



**DIGTELECQ TELECOMUNICACION DIGITAL VALDIVIESO&MARTINEZ
CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD\$.400.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil quinientos veinte y ocho.-

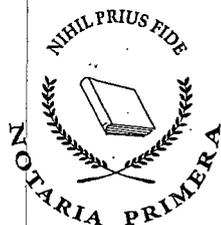
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y cinco de Agosto del dos mil dieciséis; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: señor **DIEGO FERNANDO VALDIVIESO FLORES**; y, **KARINA GABRIELA MARTINEZ GUERRERO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil solteros, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

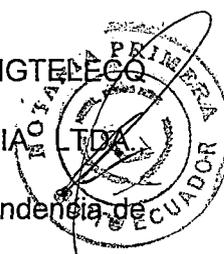
En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas, señor DIEGO FERNANDO VALDIVIESO FLORES, soltero; y la señorita KARINA GABRIELA MARTINEZ GUERRERO, soltera, ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** los

comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que; constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, del Código de Comercio, las normas del Código Civil; y, el convenio de las partes. La declaración juramentada que los comparecientes hacen al momento de comparecer se hace extensiva a todo el contenido de la presente escritura, inclusive lo referente a los estatutos y demás habilitantes que se requieren.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Artículo Primero.- Nombre.- La compañía se denominará DIGTELECO TELECOMUNICACION DIGITAL VALDIVIESO&MARTINEZ CIA. LTDA. denominación que fuera legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, y en consecuencia, usará tal denominación en todas sus operaciones contractuales, comerciales, crediticias, ha de regirse por las leyes ecuatorianas, en especial, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; y, las normas constitutivas establecidas en el contrato social. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el cantón Quito. No obstante, por acuerdo o resolución de los socios o la Junta General de Socios, podrá abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país inclusive en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto Social de la Compañía.-** El Objeto Social de la compañía es: la venta y distribución de tecnología en equipos celulares y de telecomunicaciones. La compañía podrá generar, desarrollar y vender franquicias de sus sistemas comerciales a personas naturales o jurídicas con el objetivo de cumplir con el objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, podrá realizar toda clase de actividades industriales o comerciales afines, y actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar actividades como la pre factibilidad, factibilidad, diseño, avalúos, investigaciones, planificación, asesoría, mediciones, análisis, especificaciones, establecimiento de métodos y sistemas, supervisión y



fiscalización, elaboración de presupuestos, capacitación y cualquier otra actividad no especificada que por su naturaleza y objetivo se enmarque en el ámbito de la telecomunicación tenga relación con ella. La compra venta, de equipos y tecnología celular y de telecomunicaciones en general; Prestar servicios en los campos de las telecomunicaciones, de proyección, planeación, construcción, técnico, administrativo, investigaciones de mercado y de comercialización, explotación de programas de servicios, prestación de servicios en lo relacionado con las telecomunicaciones o cualquier otra figura permita por la ley; La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial e intelectual, propios o ajenos; La tramitación y obtención de todo tipo de financiamiento que requiera la compañía y le permita el cumplimiento de su objeto social, así como el otorgamiento de avales; Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes y piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social; podrá así mismo actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas, nacionales o extranjera, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; y en general realizar toda clase de actos y contratos, negocios y operaciones permitidas por la ley. Para cumplir con sus finalidades la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales permitidos por la ley y los convenios internacionales en materia mercantil. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social; En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar contratos vinculados directamente con su objeto social; así, como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El tiempo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil correspondiente; pero, podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o resolución de los socios o de la Junta General de socios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Título II.- Del Capital Social y de las participaciones.- **Artículo Quinto.- Capital Social y de las participaciones.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento, como en efecto lo hacen, que el capital social de la compañía que constituyen por medio de la presente escritura pública es de US\$ cuatrocientos (400,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas (400) participaciones

de UN DOLAR cada una, que van numeradas desde el cero cero cero uno (0001) hasta la cuatrocientos (400) inclusive. El capital será suscrito y pagado en el ciento por ciento (100%) y ha sido suscrito de la siguiente manera: 1).- El señor DIEGO FERNANDO VALDIVIEZO, ha suscrito trescientas veinte participaciones de un dólar cada una; la señorita KARINA GABRIELA MARTINEZ GUERRERO, ha suscrito ochenta de un dólar cada una; correspondiéndole a cada uno de los accionistas fundadores, el capital suscrito y pagado, conforme al cuadro de aportación de capital que se detalla a continuación.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES %
Diego Fernando Valdivieso	\$ 320	\$ 320	320
Karina Gabriela Martínez	\$ 80	\$ 80	80
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400

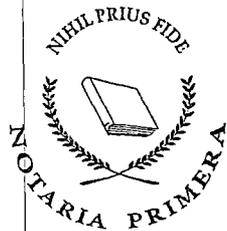
Artículo Sexto.- Declaración Juramentada.- Los socios fundadores declaran bajo juramento, como en efecto lo hacen, que el Capital se encuentra pagado en monetario, conforme al cuadro. **Título III.-**

Junta Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Séptimo.-

Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, por carta escrita dirigida al último domicilio de cada socio registrada en libros, a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocatoria y la junta es de ocho días en dicho intervalo no se contará la fecha de notificación en la convocatoria, ni la de celebración de la junta.

Para la notificación de la convocatoria son hábiles todos los días. **Artículo**

noveno.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la

junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia

con más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta

última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

presentes. **Artículo Décimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Primero.- Facultades de**

la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las

facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de

responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Segundo.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,

acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**

Tercero.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por

la Junta General para un periodo cuatro años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO IV.-Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



señorita KARINA GABRIELA MARTINEZ GUERRERO, y como Gerente de la misma al señor DIEGO FERNANDO VALDIVIESO FLORES.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor DIEGO FERNANDO VALDIVIESO FLORES, para que a su nombre realice los trámites necesarios para el correcto perfeccionamiento de esta escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Aaron Cifuentes, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil catorce guion seiscientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-



Sr. Diego Fernando Valdivieso Flores

C.C. No. 171755129

Sra. Karina Gabriela Martínez Guerrero

C.C. No. 1718157744

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE: N° 171815774-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ GUERRERO
KARINA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMMENSI/ADM/FIN E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ ALCIBAR OVIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO EDILIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02



DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
019 - 0034 1718157744

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ GUERRERO KARINA GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CALDERON
QUITO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Jorge Machado Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jm

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito, 25 AGO 2016

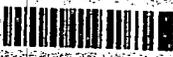


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. **171715512-9**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIESO FLORES
DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-05-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **INGENIERO** V3344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VALDIVIESO DIEGO PATRICO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES CUSTODIA ISABEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2015-11-05
 FECHA DE EXPRACION:
2025-11-05

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0178 **1717155129**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALDIVIESO FLORES DIEGO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIPJIAPA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
 Quito a, **25 AGO 2016**



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738383

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710008556 BURGOS RODRIGUEZ CELSO WLADIMIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	DIGITECQ TELECOMUNICACIÓN DIGITAL VALDIVIESO&MARTINEZ COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
OPERACION PRINCIPAL	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

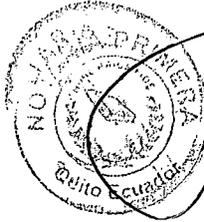
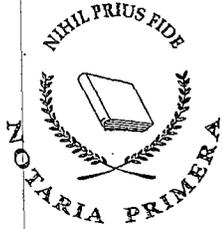
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada
DIGTELECQ TELECOMUNICACION DIGITAL VALDIVIESO &
MARTINEZ CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de
agosto de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

Director
1977
30/11/1977



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50631
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4978
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /25/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGTELECQ TELECOMUNICACION DIGITAL VALDIVIESO&MARTINEZ COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: G.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

